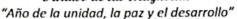


"Paraíso de las Magnolias"





<u>DETERMINACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE</u> BIENES.

1. ENTIDAD CONVOCANTE:

Nombre: Municipalidad Distrital de San Marcos

Ruc N°:20166544000

Domicilio Legal: Jr. Progreso N°332 – San Marcos – Huari – Ancash.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de MAQUINARIA para el Plan de Negocio denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y CAPACIDADES TECNOLOGICAS EN MANEJO DE CADENA PRODUCTIVA DE TRUCHA CON JAULA FLOTANTE EN LAGUNA CANRASH DE LA EMP ISLA DE CANRASH SRL EICA SRL DEL DIST SAN MARCOS, PROV HUARI, DEP ANCASH".

3. FINALIDAD PÚBLICA

EL presente proceso de Contratación iguales o menores a las 8UIT., busca contar con maquinaria para completar las actividades que se desarrollaran para el plan de negocio denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y CAPACIDADES TECNOLOGICAS EN MANEJO DE CADENA PRODUCTIVA DE TRUCHA CON JAULA FLOTANTE EN LAGUNA CANRASH DE LA EMP ISLA DE CANRASH SRL EICA SRL DEL DIST SAN MARCOS, PROV HUARI, DEP ANCASH". Según el ACTA DE ACUERDOS DE CONFINANCIAMIENTO N°013-2023-MDSM, establecido entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la EMP ISLA DE CANRASH SRL EICA SRL.

4. NORMATIVA ESPECÍFICA.

- Ley Nro.29337 (Ley PROCOMPITE) Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE.
- Ley Nro.27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)
- Ley Nro.30225 (Ley de Contrataciones del Estado)
- TUO DE LA LEY N°30225 (D.S.N°082-2019-EF) publicado el 13 marzo de 2019
- D.S. N°.344-2018-EF(RLCE) entro en vigencia el 30 de enero de 2019
- D.S. N°377-2019-EF (1ra.modificacion RLCE) entro en vigencia el 15 de diciembre de 2020
- D.S. N°168-2020-EF (2da.modificacion RLCE) entro en vigencia el 01 de Julio de 2020.
- D.S. N°250-2020-EF (3ra.modificacion RLCE) entro en vigencia el 05 de setiembre de 2020.
- D.S. N°162-2021-EF (4ta.modificacion RLCE) entro en vigencia el 12 de Julio de 2021.
- D.S. N°234-2022-EF (5ta.modificacion RLCE) entro en vigencia el 28 de octubre de 2022.
- D.S. N°308-2022-EF (6ta.modificacion RLCE) entro en vigencia el 27 de diciembre de 2022.
- Decreto Legislativo N°1252, que crea el INVIERTE y deroga el SNIP.
- Ley Nº 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto).
- Ley N° 31638 (Ley del Presupuestos del Sector Público para el año fiscal 2023).
- Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General).



COME A DEPARTAMENTA DE LIMA

COMPA A DEPARTAMENTA DE LIMA

E JUD J.

FOR HOAVID UN CC ANTONIO

REGE CLU N. 2105 RO

REGE CLU N. 2105 RO





"Paraíso de las Magnolias"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



La Ley N° 29337, ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, permite a los Gobiernos Regionales y Locales autoricen iniciativas de apoyo a la competitividad productiva con la finalidad de mejorar la competitividad de las cadenas productivas.

PROCOMPITE, es una estrategia prioritaria del Estado que permite promover la ejecución de los planes de negocio, mediante el cofinanciamiento de adaptación, mejora o transferencia de tecnología, así como transferencia de equipos, maquinarias, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de Agentes Económicos Organizados (AEO), exclusivamente en zonas en donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la Cadena Productiva.

La Municipalidad Distrital de San Marcos, cumpliendo con el rol de promotor del Desarrollo Económico Local, viene implementando distintas iniciativas, productivas, y el presente Plan de Negocio, fue ganadora, según la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°195-2023-MDSM-A, de fecha de 07 de agosto de 2023.

Mediante, el ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N°013 -2023 – MDMS, de fecha 20 de octubre de 2023, se aprueba el presupuesto destinado al cofinanciamiento para implementar el Plan de Negocio: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y CAPACIDADES TECNOLOGICAS EN MANEJO DE CADENA PRODUCTIVA DE TRUCHA CON JAULA FLOTANTE EN LAGUNA CANRASH DE LA EMP ISLA DE CANRASH SRL EICA SRL DEL DIST SAN MARCOS, PROV HUARI, DEP ANCASH".

6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1. Objetivo General:

 Adquirir maquinaria para el Plan de Negocio denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y CAPACIDADES TECNOLOGICAS EN MANEJO DE CADENA PRODUCTIVA DE TRUCHA CON JAULA FLOTANTE EN LAGUNA CANRASH DE LA EMP ISLA DE CANRASH SRL EICA SRL DEL DIST SAN MARCOS, PROV HUARI, DEP ANCASH".

6.2. Objetivos Específicos:

- Mejorar la producción de trucha.
- Facilitar el trabajo a la AEO.

COLEGIO DE INIENIE RUS DEL PERU
CONSLIDITAMENTA ANCENI HUARAZ

JAIDI LITTEGENGATE LU-EL
ROENIERO AGRONOMA
ROENIERO AGRONOMA

COMPOSITION TO THE PERU COMP



"Paraíso de las Magnolias"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



7. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

7.1. Características y Condiciones

7.1.1. Características Técnicas

ITEM	MAQUINARIA	UNDIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	Bomba PIN PIN para trucha de 2.0g - 350g de 154cm de altura (transporte para peces vivos).	Unidad	1.00
02	Contador automático para trucha de 2.0gr en adelante con numero de canales 8.	Unidad	1.00
03	Hidrolavadora con motor de 3 HP (para lavado de bolsas de malla).	Unidad	1.00

MAQUINARIA		
D		

Bomba PIN PIN para trucha de 2.0g - 350g de 154cm de altura (transporte para peces vivos).

ESPECIFICACIONES TECNICAS				
Tamaño de pez:	2.0 - 650 g (salmon, trout and eel)			
Bomba principal:	5.5 kW			
Bomba de vacío:	1.5 kW			
Máx. capacidad por hora:	240 m3/hour			
Max transfer capacity:	20 m3/hour			
Altura máx. de travase:	9 m			
Distancia máx de travase:	500 m			

Tamaño de pez:	1.0 - 80 g (bream) 1.0 - 100 g (bass) 1.0 - 250 g (salmon, trout and eel)
Bomba principal:	2.2 kW
Bomba de vacio:	1.5 kW
Máx. capacidad por hora:	80 m3/hour





"Faraíso de las Magnolias"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"





Contador automático para trucha de 2.0gr en adelante con numero de canales 8.

 Tipo de pez : trucha – salmón – lubina – besugo

Tamaño de conteo: de 8 g a 120 g

Capacidad de conteo: 4 toneladas/hora

flujo de agua: 10 – 15 m3/h

Número de canales: 8

Anchura de los canales: 50 mm

Diámetro de entrada: 160 mm

Precisión: 97%

Dimensiones L x A x P: 1250 x 460 x 330

mm

Peso: 18 kg

Voltaje: 90-220Vac 50-60Hz / 15Vdc.

Tecnología por LED infrarrojo

Número de canales: 1 canal

Peso del pescado: Máx.: 150 g (5,3 oz) y

Mín.: 5 g (0,2 oz)

Capacidad: 60.000 p/h



Hidrolavadora con motor de 3 HP (para lavado de bolsas de malla).

- Bomba de acoplamiento fst-22h / fst-30h
- Presión 2.1 4.5
- Poder de apareamiento 168f-1 / 168f-2
- Salida(I/min) 15-22 / 20-35
- Peso(kgs) 46 / 49
- Potencia: 3 HP Frecuencia: 220V / 380V /

440V/ 60HZ

Revoluciones: 1750 R/MIN

7.1.2. Condiciones de Operación

Las maquinarias deben ser de buena calidad, armada, operativa en el centro de producción de trucha de la AEO y restringidos de acuerdos a ley de contratación, según característica físico de cada producto.

7.1.3. Embalaje y Rotulado

La maquinaria a entregar debe estar en caja especiales y rotulados adecuadamente para la identificación y evitar los daños, en caso estar dañado los bienes serán remplazados por el proveedor.





"Paraíso de las Magnolias"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



7.1.4. Reglamentos Técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias Nacionales. (No Aplica).

7.1.5. Normas Técnicas

(No corresponde)

7.1.6. Impacto Ambiental

(No Aplica)

7.1.7. Sistema de Contratación.

suma alzada.

7.1.8. Acondicionamiento, montaje o instalación

Si Aplica.

7.1.9. Transportes y Seguros.

- Transporte, La adquisición de maquinaria comprende el transporte, carga y descarga de bienes requeridos, asumidos íntegramente por el proveedor.
- b) Seguros, El proveedor será responsable ante la Municipalidad Distrital de San Marcos por los daños que pudiera ocasionar, por entregar de maquinaria dañados por trasportarlo o diferentes a lo solicitado. En el supuesto caso, que ocasionen daños y perjuicios a la Propuesta Productiva por la entrega de los bienes que no cumplen las especificaciones técnicas y/o entreguen en malas condiciones, el proveedor tendrá un plazo no mayor a los cinco (05) días calendarios para realizar la sustitución y/o reemplazo del bien, caso contrario el área usuaria no otorgara la conformidad de la entrega de bienes.

7.1.10. Garantía Comercial.

Los bienes tendrán una garantía comercial, contra no cumplir con las características técnicas que pueda manifestarse durante su uso normal, mostrando la certificación de la maquinaria de un (01) año de garantía, contado a partir de la recepción.

7.1.11. <u>Disponibilidad de Servicios y Repuestos.</u>

El proveedor otorgará la disponibilidad de servicios y Repuestos por el tiempo que dure la Garantía comercial del bien.

7.1.12. <u>Prueba de funcionamiento.</u> - El proveedor del bien deberá realizar 03 pruebas como mínimo, con la finalidad de dejar el bien en óptimas condiciones de funcionamiento.







"Paraíso de las Magnolias"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



7.2. Lugar y Plazo de Prestación

- Lugar: El lugar de entrega de la maquinaria será en el local de la EMPRESA ISLA DE CANRASH SRL EICA SRL, se encuentra ubicado en caserío Canrash, Centro Poblado San pedro de Pichiu, Distrito de San Marcos.
- Plazo: El plazo de entrega del bien será en un plazo de Siete (07) días calendarios después de la notificación de la compra en caso de demora se le aplicará una penalidad por mora. De acuerdo a lo señalado en el reglamento de la ley de contrataciones con el Estado (RLCE).

7.3. Entregable

El proveedor deberá entregar los siguientes documentos técnicos del bien:

- Manual de operación y funcionamiento.
- Garantías comerciales.

7.4. Otras Obligaciones

El proveedor es el responsable directo de las Actividades que se realizará, sea directamente o través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación

7.5. Otras Obligaciones de la Entidad

La Gerencia de Desarrollo Económico Local, y la Sub Gerencia de Procompite brindara facilidades e información necesaria para la ejecución adecuada de la contratación.

7.6. Adelantos

La entidad no otorgara ningún tipo de adelantos, siendo el pago en su totalidad a la entrega de los bienes.

7.7. Subcontratación

Está prohibida la subcontratación, de acuerdo lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del estado.

7.8. Medidas de Control durante la Ejecución Contractual

7.1.1.1. Área que coordinarán con el Proveedor:

La Coordinación y la Recepción de los Bienes, se realizarán en la presencia, del responsable de almacén de la Municipalidad Distrital de San Marcos, del responsable de la AEO, Gestor, Supervisor del Plan de Negocio, la Subgerencia de PROCOMPITE y la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMERIO DENATAGIANA, ALCAGA: KLURAZ

JAIDLUTZ MARCIAI: LUPEZ
MOZENIERO AGRONOMA

COME DO DE PRIMERIA DE MA



"Paraíso de las Magnolias"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



7.1.1.2. Áreas Responsables de las medidas de Control.

Los responsables son: Gerente de Desarrollo Económico Representante de la AEO, Gestor del Plan de Negocio, Supervisor del Plan de Negocio, la Subgerencia de PROCOMPITE y la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

7.1.1.3. Área que brindará la Conformidad.

El área responsable es el siguiente: Gestor del Plan de Negocio, Supervisor del Plan de Negocio, Subgerencia de PROCOMPITE y de Gerencia de Desarrollo Económico Local.

7.2. Pruebas para la Conformidad de los bienes.

7.2.1. Pruebas y ensayos para la conformidad de los bienes (Si corresponde).

7.2.2. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

Las pruebas de puesta en funcionamiento serían establecidas en el plazo de 2 (Días) días calendarios.

7.3. Forma de Pago.

El pago se efectuará en pago único, después de la entrega total de los bienes y previa conformidad que será otorgado por el Gestor del Plan de Negocio, Supervisor del Plan de Negocio, Subgerencia de PROCOMPITE y Gerencia de Desarrollo Económico Local.

7.4. Formula de Reajuste.

No Corresponde.

7.5. Otras Penalidad

En caso que el contratista incurre en retraso injustificado en la entrega del objeto del contrato, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, por la entrega y/o prestación de bienes, servicios y obras. Si el proveedor llega acumular la penalidad máxima por retraso injustificado, la entidad resolverá el contrato en forma automática. Para la aplicación de la penalidad se aplicará la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras.

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general,







"Faxaíso de las Magnolias"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



consultorias.

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días, para obras.

7.6. Responsabilidad de Vicios Ocultos

El plazo máximo de responsabilidad por vicios ocultos del contratista **será como mínimo un (01) año,** contados a partir de la conformidad otorgada por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

7.7. Declaratoria de Viabilidad.

(No corresponde)

7.8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 168,180.00 (Ciento sesenta y ocho mil ciento ochenta con 00/100), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTAS ETC. En el sector pesquero.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N°1, tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de 42,045.00 (Cuarenta y dos mil cuarenta y cinco con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá

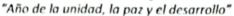




A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL - PROCOMPITE

"Faxaíso de las Magnolias"





que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

7.9. Anticorrupción

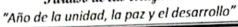
El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, y la vigente







"Paraíso de las Magnolias"





"Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes".

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERO ODRESO DE INTERPEDIA ENCAMA HUSANA LABOLITAR A CAROMOMA LABOLITAR A CAROMOMA EOFH DAVID UN OCCANTONIO